



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 305 de la Constitución Política, 119 de la Ley 2200 de 18 de febrero de 2022, Decretos Ordenanzaes 428, 432 y 437 de 25 de septiembre de 2020, Decreto 417 de 1 de noviembre de 2022 y el Acuerdo No. 5 de 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece como obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, entre las que se encuentra el agua.

Que el artículo 305 de la Constitución Nacional señala que son atribuciones del gobernador, entre otras, 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)

Que la Carta Magna en su artículo 6º señala que los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que en los términos del numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 18 de febrero de 2022 son atribuciones del Gobernador, entre otras, cumplir y hacer que se cumplan en el departamento los decretos y órdenes del gobierno y las ordenanzas de las asambleas y sus propias decisiones.

Que el Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera en providencia de 28 de marzo de 2014, Consejero Ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, Referencia: Expediente Acción Popular -25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23 31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343, al decidir la apelación interpuesta en la acción popular contra las providencias de 25 de agosto y su complementaria de 16 de septiembre de 2004 proferidas por la Sección Cuarta, Subsección "B", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Actor: Gustavo Moya Ángel y otros, resolvió:

PRIMERO: MODIFÍCASE el numeral segundo de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, Subsección "B", en su lugar, AMPÁRANSE los derechos colectivos relacionados con el agua, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #31-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la defensa del patrimonio cultural de la Nación; la seguridad y salubridad pública; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; el derecho a la seguridad y prevención de que su prestación sea eficiente y oportuna; los derechos de los consumidores y usuarios, dentro de los procesos acumulados incoados por los señores GUSTAVO MOYA ÁNGEL (sustituido por Sara Mariela Párraga en calidad de sucesora procesal), MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA, JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ VILLANUEVA, NICOLÁS ROA y JORGE ENRIQUE CUERVO RAMÍREZ, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFÍRMANSE los numerales primero y noveno de la sentencia de instancia en cuanto el primero dispuso desestimar las excepciones de mérito propuestas por los demandados y, el segundo absolvió a la COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, así como a la SOCIEDAD BOGOTANA DE AGUAS SUEZ LYONNAISE DESEAUX DEGREMONT E.S.P. S.A, por las razones allí expuestas. De otro lado, MODIFÍCASE en lo atinente a la declaratoria de responsabilidad, la cual quedará así:

"DECLÁRENSE responsables de la CATÁSTROFE AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTA Y DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL PRIMERO Y DE QUE DAN CUENTA LAS DEMANDAS, POR ACCIÓN A TODOS LOS HABITANTES E INDUSTRIAS DE LA CUENCA QUE DESDE HACE NO MENOS DE TREINTA AÑOS HAN VENIDO REALIZANDO SUS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, además de las malas prácticas agropecuarias y de disposición de residuos sólidos, entre otras, todos ellos como actores difusos, POR OMISIÓN a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA,- CAR, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, y todos los MUNICIPIOS aferentes a la cuenca (...) (sic)"

Que mediante auto de aclaración de Sentencia proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de fecha 17 de julio de 2014, Magistrado Ponente Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, adicionó y aclaró las sentencias citadas anteriormente, las cuales contienen obligaciones en el fallo de la Acción Popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23 31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343, que deben cumplir los entes vinculados en la referida sentencia para la recuperación integral y descontaminación del Río Bogotá.

Que la sentencia de cierre de la acción popular en precedente, contempló como uno de los fines, la articulación y coordinación institucional para la integración sistémica y la construcción colectiva dentro del marco competencial de las entidades públicas y autoridades ambientales del orden nacional, departamental, regional, municipal y distrital,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

respetando la autonomía de cada una de ellas, con la participación de la sociedad y sus distintos actores, acorde con las normas y recursos.

Que la sentencia referida en su parte motiva determinó que las obligaciones señaladas en el fallo debían desarrollarse bajo cinco (5) ejes temáticos, los cuales identificó así: Eje Interinstitucional, Eje Uso del Suelo, Eje Calidad del Agua, Eje Tecnología e Infraestructura, Eje Educación y Participación.

Que revisado el tenor literal de la sentencia de cierre de la acción popular, el Departamento de Cundinamarca tiene injerencia en el cumplimiento de las siguientes órdenes definidas en la parte resolutive de la providencia: 3 Literal LI; 3 Literal X; 4.2; 4.8; 4.18; 4.19; 4.20; 4.21; 4.22; 4.23.1; 4.24; 4.24.1; 4.25; 4.25.1; 4.25.2; 4.29.3; 4.33; 4.33.1; 4.34; 4.34.1; 4.44; 4.46; 4.57; 4.58; 4.62; 4.63; 4.63.2; 4.69; 4.71.1; 4.71.2; 4.71.5; 4.71.6; 4.72 y 4.74.

Que no obstante lo expuesto en el acápite anterior, el Departamento de Cundinamarca apoyará el cumplimiento de aquellas órdenes definidas para el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH y posteriormente para la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, en la medida que se requiera y se defina por parte de la Coordinación General.

Que el Gobernador de Cundinamarca en el año 2015, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida el 28 de marzo de 2014 por Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, con ponencia del Honorable Consejero Marco Antonio Velilla Moreno y el auto de aclaración de sentencia de 17 de julio de 2014 : Expediente Acción Popular -25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343, expidió el Decreto 340 de 29 de septiembre de 2015, a través del cual se definieron las competencias de las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas del departamento de Cundinamarca, orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la decisión adoptada por el Operador Judicial de segunda instancia.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza 002 de 11 de marzo 2020, publicada el 25 de marzo de 2020 en la Gaceta Departamental 15348, facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a actualizar, ajustar, rediseñar la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca a nivel central y descentralizado.

Que en virtud de tales facultades pro tempore, el Gobierno Departamental expidió el Decreto Ordenanzal 437 de 25 de septiembre de 2020, *"Por la cual se establece la estructura de la administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

Que en virtud de las facultades pro tempore, el Gobierno Departamental expidió el Decreto Ordenanzal 428 de 25 de septiembre de 2020 *"Por el cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC-y se dictan otras disposiciones"*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en virtud de las facultades pro tempore, el Gobierno Departamental expidió el Decreto Ordenanzal 432 de 25 de septiembre de 2020 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica del Instituto Departamental de Cultura y Turismo y se dictan otras disposiciones*".

Que la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en la escritura pública No. 3358 de 27 de noviembre del 2009 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá y la escritura pública No. 3599 de 2013 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, expidió el Acuerdo No. 05 de 28 de octubre de 2013 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, y se dictan otras disposiciones*".

Que en tal sentido, se hace necesario ajustar las competencias de las Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia de cierre de la acción popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, acorde con los factores funcionales señalados en el Decreto Ordenanzal 437 de 25 de septiembre de 2020, Decretos Ordenanzaes 428, 432 de 25 de septiembre de 2020 y el Acuerdo 05 de 28 de octubre de 2013 definiendo los responsables de cada eje temático.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase como un imperativo administrativo y legal para las Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Departamento de Cundinamarca, contenidas en las ordenes de la sentencia de segunda instancia proferida el 28 de marzo de 2014 por Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, con ponencia del Honorable Consejero Marco Antonio Velilla Moreno, y el auto de aclaración de sentencia de 17 de julio de 2014 - Expediente Acción Popular -25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23 31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343

ARTÍCULO SEGUNDO. Desígnense las Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento de Cundinamarca como responsables del cumplimiento de las siguientes órdenes contenidas en la sentencia de cierre de la acción popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, así:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
3 Literal LI	Municipios de Villapinzón y Chocontá, con financiación del departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible, y Ministerio de Comercio Exterior.	Propiciar y controlar los procesos de producción más limpia de las curtiembres de Villapinzón y Chocontá, los municipios de Villapinzón y Chocontá con cargo a sus recursos y/o coordinación y cofinanciación del departamento de Cundinamarca, la Beneficencia de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, quién tendrá bajo su responsabilidad la dirección y el cumplimiento de esta orden, la que también con cargo a su presupuesto gestionará los programas de producción más limpia dando prioridad a esta problemática, y con los buenos oficios de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Comercio Exterior, dentro del término máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberán cofinanciar todas las obras de infraestructura que requieran dichos procesos de producción más limpia bajo -si es del caso- el sistema de COOPERACIÓN DEL GREMIO DE LAS CURTIEMBRES, según las directrices trazadas en la parte motiva de esta sentencia.	Secretaría del Ambiente y Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.	Tecnología e Infraestructura.



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
3 Literal LI	Municipios de Villapinzón y Chocontá, con financiación del departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio Exterior	Procurando para aquellos que se encuentran con necesidades básicas insatisfechas en atención a la precariedad de sus patrimonios y que se ubican dentro de la zona de ronda del Río Bogotá, subsidiarles los planes de vivienda en un término que no podrá sobrepasar de un año contado a partir de la notificación de este fallo. Por su parte, aquellos deberán acatar las órdenes de la autoridad ambiental en lo tocante a los programas de producción más limpia, so pena de su exclusión de la cooperativa y el desalojo inmediato. De otro lado, quienes no se encuentren dentro de este último grupo, esto es lo que de acuerdo con su declaración de renta estén en capacidad de costear sus propias viviendas deberán ser desalojados de la zona de ronda en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia; pero deberán ser incluidos dentro de los programas de producción más limpia de que trata este aparte. En ningún caso habrá lugar a la compra o indemnización de predios que se encuentren dentro de la zona de ronda por tratarse de bienes de propiedad de la Nación y de uso público que ilegalmente fueron invadidos a sabiendas por lo que en ellos se encuentran viviendo y adelantando sus procesos de producción de curtición y de los cuales se han usufructuado en detrimento del medio ambiente.	Secretaría del Hábitat y Vivienda	Calidad de Agua



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
3 Literal X	Mesa Regional de la Cuenca del Río Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca y Tribunal	Todos los entes involucrados en la presente acción deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.5.4.7, respecto a la autorización por la Mesa Regional de la Cuenca del Río Bogotá Distrito Capital- Departamento de Cundinamarca y del Tribunal para adelantar nuevas investigaciones teniendo en cuenta la innovación tecnológica que se presente y que contribuya al saneamiento del Río Bogotá y del Embalse del Muña.	Secretaría del Ambiente, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Tecnología e Infraestructura
4.2	Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital- Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y dos representantes de los entes territoriales.	Conformar el Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH- y el Fondo Común de Cofinanciación -FOCOF-.	Secretaría del Ambiente, Secretaría Jurídica, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda. Las actividades a desarrollar por las entidades vinculadas están supeditadas una vez el Ministerio del Medio Ambiente-MADS defina la estructura y reglamentación del FOCOF.	Interinstitucional



SC-CER 303297

ST-CER055785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
4.8	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Secretaría Distrital de Ambiente, IDEAM	MODIFIQUE Y ACTUALICE el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA articulándolo con los programas y líneas de acción del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (CAR – 2011), del Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Departamental de Aguas – PDA de la Gobernación de Cundinamarca, las Evaluaciones Regionales del Agua - ERA – del Ideam y los demás instrumentos normativos y de planeación para la gestión integral de la cuenca hidrográfica. La articulación deberá realizarse igualmente con lo dispuesto en esta providencia, sin perjuicio de lo anterior, las órdenes impartidas por esta Corporación deberán ser acatadas inmediatamente. Como requisito sine qua non para la aprobación y declaración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente por el de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH –, las cuales tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la dirección y gestión integral de la cuenca hidrográfica.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Uso del Suelo



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
4.18	Distrito Capital y demás entes territoriales aferentes a la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá	A partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá-POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial -POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT ajustándolos con los contenidos del mismo. En el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.	Secretaría de Planeación, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAERGD.	Uso del Suelo
4.19	Distrito Capital y entes territoriales aferentes al Río Bogotá	Adopten en sus microcuencas los respectivos planes de manejo ambiental de conformidad con lo previsto en el título V del Decreto 1640 de 2012, como instrumento de protección a las fuentes hídricas.	Secretaría del Ambiente	Uso del Suelo
4.20	Distrito Capital y demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado -PMAA de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Los Planes Maestros de Acueducto y	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Calidad de Agua



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
		Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes.		
4.21	Distrito Capital y demás entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior bajo criterios técnicos y económicos.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC	Calidad de Agua
4.22	Distrito Capital y demás entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos –PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular.	Secretaría del Ambiente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC	Calidad de Agua
4.23.1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Municipio de Villapinzón	Adopten las medidas necesarias para la protección y conservación del Páramo de Guacheneque, nacimiento del Río Bogotá.	Secretaría del Ambiente	Uso del Suelo
4.24	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-	Identifiquen e inventarién las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies	Secretaría del Ambiente	Uso del Suelo





DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	CAR- Departamento de Cundinamarca - Distrito Capital-y entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica.	nativas colombianas y el cuidado de éstas. Precluido este plazo y en el término máximo de tres (3) meses prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la cual deberá iniciarse inmediatamente logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de todas ellas.		
4.24.1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Departamento de Cundinamarca, y Municipio de Soacha	Adopten las medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación.	Secretaría del Ambiente	Uso del Suelo
4.25	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y entes territoriales aférentes del Río Bogotá.	Promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 - artículo 108 - Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.	Secretaría del Ambiente	Uso de Suelo
4.25.1	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y entes territoriales	Apropiar de manera inmediata un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de	Secretaría del Ambiente, Secretaría de Hacienda, Secretaría de	Interinstitucional



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	que hacen parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá.	dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales de acuerdo con la Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.	Planeación, Secretaría General	
4.25.2	Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR.	<p>Identifiquen, delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.</p> <p>La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca.</p> <p>Si bien es cierto la orden 4.25.2 se define en cabeza del Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; no obstante, y acorde con lo normado en el título primero, artículo 4 del Decreto 953 de 2013 y Acuerdo CAR No 22 de 2014, artículo 13, le corresponde por competencia funcional a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.</p>		
4.29.3	Ministerio de Cultura en coordinación con el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha	Elaboren y ejecuten dentro del marco de sus competencias un plan que permita la preservación y conservación del Salto del Tequendama y la Casa Museo como lugares de importancia histórica, cultural, paisajística y patrimonial de acuerdo con la parte motiva de esta sentencia.	Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca-IDE CUT	Educación y Participación
4.33	Corporación Autónoma Regional de	Promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante	Secretaría del Ambiente, Empresas Públicas de	Calidad de Agua

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Cundinamarca-CAR, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital y entes territoriales aférentes al Río Bogotá	y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, ecosistémicos y de biodiversidad.	Cundinamarca S.A. ESP-EPC, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
4.33.1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital y entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Prevéngase a las mismas que promuevan de manera inmediata la reutilización del agua en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite y aconseje, según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental.	Secretaría del Ambiente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Calidad de Agua
4.34	Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital-Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y entes territoriales aférentes al Río Bogotá.	Garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Calidad de Agua
4.34.1	Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital-Empresa Acueducto y Alcantarillado de	Apoyen técnica, administrativa y financieramente el desarrollo de sistemas de abastecimiento hídrico que reduzcan el riesgo por falta de disponibilidad en las zonas de	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Calidad de Agua



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Bogotá E.A.A.B. y entes territoriales aferentes al Río Bogotá.	mayor contaminación o sobreexplotación del recurso.		
4.44	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.	Den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC, Secretaría del Ambiente	Interinstitucional
4.46	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, Empresa de	Den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital", a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Tecnología e Infraestructura.

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.			
4.57	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y Departamento de Cundinamarca con los municipios de la cuenca alta	La construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC	Tecnología e Infraestructura
4.58	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital y entes territoriales de la cuenca aferente al Río Bogotá	Adopten todas y cada una de las medidas administrativas y económicas relacionadas con el incremento de operativos de control, de muestreo y contra - muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá.	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría del Ambiente	Calidad de Agua
4.62	Corporación Autónoma Regional de	Realicen un censo de las personas y/o empresas que realicen actividades industriales con	Secretaría del Ambiente, Secretaría de	Interinstitucional



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Cundinamarca - CAR, Departamento de Cundinamarca, y Municipios de Villapinzón y Chocontá	información de procesos productivos, caracterización de vertimientos y sistemas de tratamiento en la fuente de la actividad curtidora en cualquiera de sus etapas o procesos. Lo anterior con el fin de mantener un control real y efectivo de dicha actividad en el marco de la sostenibilidad del recurso hídrico, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.	Agricultura y Desarrollo Rural	
4.63	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Departamento de Cundinamarca, y Municipios de Villapinzón y Chocontá	Cofinancien con los particulares y empresas curtidoras que operan en la región, la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Ecoeficiente Industrial de las curtiembres en el lote de terreno que para tal fin ha sido adquirido por la autoridad ambiental. Orden Modulada mediante Auto Interlocutorio de 24 de agosto de 2018 Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección 4-Subsección B Décimo: Ordena al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, al Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, a los alcaldes de los municipios de Chocontá y Villapinzón junto con los particulares tomar las medidas necesarias y las apropiaciones en tales entidades, como los desembolsos por parte de las empresas que realizan la actividad de curtiembre en estos municipios para que inicie la construcción del parque ecoeficiente industrial como el Consejo de Estado lo dispuso en la orden 4.63. Cumplimiento que les obliga a unos y otros, incluyendo a los que en sus empresas tienen planta de tratamiento.		
4.63.2	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital,	Prestar apoyo real y efectivo (logístico, jurídico, administrativo, entre otros) a las empresas y personas que se dedican a la actividad de las curtiembres en el periodo de transición que se presenta por la construcción de los Parques Ecoeficientes Industriales.	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría del Ambiente	Interinstitucional



SG-CER 303297

ST-CER855185

Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Municipios de Villapinzón y Chocontá, al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica – CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH			
4.69	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Departamento de Cundinamarca y Distrito Capital.	Adopten el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental como herramienta para la realización de una gestión eficiente y eficaz, orientada a la sostenibilidad ambiental.	Entidades de nivel central y descentralizado, acorde a sus competencias funcionales.	Interinstitucional
4.71.1	Ministerio de Educación Nacional, Distrito Capital – Secretaría de Educación y municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá	Incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES – el capítulo de reciclaje.	Secretaría de Educación, Secretaría del Ambiente	Educación y Participación
4.71.2	Ministerio de Educación Nacional, Distrito Capital, Secretaría de Educación y	Expedir el programa educativo para los recicladores y diseñar una campaña para crear conciencia en la ciudadanía.	Secretaría del Ambiente	Educación y Participación

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá			
4.71.5	Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH - y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH	Capacitación dirigida a las autoridades de la cuenca para sensibilizar y actualizar a los funcionarios en las normas, manejo y protección de la flora y la fauna silvestre, los ecosistemas en general y el Sistema de Gestión Integral de la Cuenca del Río Bogotá	Secretaría del Ambiente, Instituto de Bienestar y Protección Animal de Cundinamarca- IPYBAC	Educación y Participación
4.71.6	Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH - y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH - con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, Departamento de Cundinamarca y Distrito Capital	Capacitar a los habitantes de las áreas que integran la cuenca hidrográfica del Río Bogotá en el manejo de residuos sólidos.	Secretaría del Ambiente Secretaria de Educación	Educación y Participación
4.72 y 4.74	Corporación Autónoma	Realizar jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del	Secretaría del Ambiente	Educación y Participación



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LITERAL/ ORDEN	VINCULADOS	OBLIGACIÓN	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	EJE TEMÁTICO
	Regional de Cundinamarca – CAR, Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital, entes territoriales aferentes al Río Bogotá y todos los habitantes de la cuenca hidrográfica.	agua que se celebra el 22 de marzo, tales como la limpieza de rondas, siembra de árboles, ciclopaseos, exposiciones y, en general actividades lúdicas, ambientales y ecológicas que involucren a los niños y jóvenes.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC	

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades responsables reportaran a la Secretaría del Ambiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada semestre, los avances de las actividades realizadas en cumplimiento de las órdenes definidas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios.

Consolidada la información reportada, la Secretaría del Ambiente remitirá el informe que corresponde al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH, y a la Gerencia de la Cuenca del Río Bogotá - GCH.

ARTÍCULO CUARTO. El cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia de cierre de la acción popular 25000-23-27-000-2001-90479-01 por parte de las Entidades de Nivel Central y Descentralizadas del Departamento solo se entenderán ejecutadas en su totalidad, una vez el Operador Judicial de Instancia así lo apruebe.

ARTÍCULO QUINTO. Las entidades responsables de las órdenes definidas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios, deberán garantizar las apropiaciones presupuestales necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Designar a la Secretaría del Ambiente como Coordinador General del cumplimiento de las actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del Río Bogotá, de las cuales dan cuenta la sentencia de cierre de la acción popular enunciada en el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Coordinador General ejercerá las siguientes funciones:

1. Llevar el registro de los responsables de los ejes y de los delegados de cada entidad, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo del Consejo de Estado y asignadas en este Decreto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Impartir instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo del Consejo de Estado, asignadas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios.
3. Convocar a reuniones a los responsables de los ejes temáticos bimestralmente o antes cuando las circunstancias lo ameriten, con el objeto de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo del Consejo de Estado, asignadas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios.
4. Solicitar a los responsables de los ejes temáticos el avance de las obligaciones contenidas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios.
5. Consolidar la información remitida por los responsables de los ejes temáticos, con el fin de ser reportada a los órganos de control, autoridades judiciales y entidades externas, cuando la requieran.
6. Asistir a las reuniones convocadas por las entidades externas, los órganos de control y las autoridades judiciales cuando se requiera.
7. Llevar el registro de actas y de compromisos adoptados en todas las reuniones.
8. Llevar el archivo documental o digital de la información que se recaude conforme a las tablas de retención documental.
9. Brindar acompañamiento a los responsables de los ejes temáticos y a los delegados de las entidades cuando se presenten inconvenientes para el cumplimiento de las obligaciones.
10. Consolidar las respuestas a los requerimientos que realicen entidades externas, órganos de control o autoridades judiciales con el fin de emitir respuesta institucional.
11. Llevar el registro consolidado del avance de las obligaciones que están a cargo del Departamento de Cundinamarca.
12. Para el desarrollo de las funciones definidas, el Coordinador General podrá contar con el apoyo de un funcionario de planta de la Secretaría del Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Adoptar, conformar y establecer el responsable de cada uno de los ejes temáticos señalados en la sentencia de la acción popular y al interior del Departamento de Cundinamarca, así:

EJE	INTEGRANTES	RESPONSABLE
INTERINSTITUCIONAL	Secretaría del Ambiente Secretaría Jurídica Secretaría de Planeación Secretaría de Hacienda	Secretaría del Ambiente



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EJE	INTEGRANTES	RESPONSABLE
	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Secretaría de Hábitat y Vivienda Secretaría General Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC	
CALIDAD DEL AGUA	Secretaría del Ambiente Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Secretaría del Hábitat y Vivienda Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Salud	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC
EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN	Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca-IDECUT Secretaría del Ambiente Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC Secretaría de Educación	Secretaria del Ambiente



[Handwritten signature]



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EJE	INTEGRANTES	RESPONSABLE
	Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca-IPYBAC	
TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA	Secretaría del Ambiente Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-EPC
USO DE SUELO	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP- EPC Secretaría de Planeación Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD Secretaría del Ambiente	Secretaría de Planeación

ARTÍCULO NOVENO. Los responsables de cada eje temático ejercerán las siguientes funciones:

1. Llevar el registro de los funcionarios que integran el eje temático e informar a la Coordinación General los integrantes del mismo.
2. Convocar a reuniones a los integrantes del eje temático mensualmente o antes cuando las circunstancias lo ameriten, con el objeto de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo del Consejo de Estado, asignadas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Solicitar a los integrantes del eje temático el avance de las obligaciones contenidas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios, conforme las instrucciones impartidas por la Coordinación General.
4. Consolidar la información remitida por cada uno de los integrantes del eje temático con el fin de ser reportada a la Coordinación General, en los términos fijados por ésta.
5. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General, conforme lo establece el numeral tercero artículo séptimo de este Decreto o sus modificatorios.
6. Asistir a las reuniones convocadas por las entidades externas, los órganos de control y las autoridades judiciales cuando se requiera.
7. Llevar el registro de actas y de compromisos adoptados en todas las reuniones.
8. Llevar el archivo documental o digital de la información que se recaude en el eje temático, conforme a las tablas de retención documental.
9. Informar a la Coordinación General los inconvenientes que se presenten para el cumplimiento de las obligaciones.
10. Informar a la Coordinación General los requerimientos de las entidades externas, órganos de control o autoridades judiciales con el fin de consolidar la respuesta de manera institucional.
11. Llevar el registro consolidado de avance de las obligaciones que están a cargo del eje temático e informar a la Coordinación General cuando este lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los integrantes de cada eje temático ejercerán las siguientes funciones:

1. Designar un funcionario de planta responsable de los informes de cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo del Consejo de Estado, asignadas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios e informar al responsable del eje temático cuando se presenten cambios.
2. Enviar el avance de cada una de las obligaciones contenidas en los artículos segundo y décimo primero de este Decreto o sus modificatorios, conforme las instrucciones impartidas por la Coordinación General o el responsable de cada eje temático, dentro de los términos señalados para tal efecto.
3. Asistir a las reuniones convocadas por el responsable del eje temático, conforme lo establece el artículo noveno de este Decreto o sus modificatorios.
4. Llevar el registro de avance de las obligaciones que están a cargo y tener toda la documentación que soporte el cumplimiento conforme las tablas de retención documental.
5. Informar al responsable del eje temático los inconvenientes que se presenten para el cumplimiento de las obligaciones.
6. Informar al responsable del eje temático los requerimientos de las entidades externas, órganos de control o autoridades judiciales con el fin de consolidar la respuesta de manera institucional, a través del Coordinación General.
7. Asistir a reuniones, audiencias, inspecciones judiciales, comités y/o demás que sean requeridas por el Despacho Judicial de Instancia, convocadas por la Coordinación General, o las entidades externas, los órganos de control o las autoridades judiciales cuando se requiera.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 436 de 2022

21 NOV 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA DE CIERRE DE LA ACCIÓN POPULAR 25000-23-27-000-2001-90479-01, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento de Cundinamarca que no se encuentren vinculadas en el cumplimiento de las órdenes definidas en el artículo segundo de este Decreto, deberán prestar el apoyo necesario cuando el Despacho Judicial de Instancia, la Coordinación General o demás entidades así lo requieran para el cumplimiento de la sentencia de cierre de la acción popular.

PARAGRAFO. Las Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento de Cundinamarca apoyaran financiera, técnica e institucionalmente el cumplimiento de las órdenes definidas para el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH y posteriormente para la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá –GCH, en la medida que se requiera y se defina por parte del Coordinación r General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Del incumplimiento de las obligaciones definidas en este Decreto se remitirá el informe correspondiente a la Oficina de Control Interno y Disciplinario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 340 de septiembre 29 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2022

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Gobernador de Cundinamarca (e)

Proyectó: GRUPO RÍO BOGOTÁ
Secretaría del Ambiente
Revisó: ISAIAS AREVALO QUICASAN
Asesor (e) Secretaría Jurídica
Aprobó: NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente
FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co